CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JIS/MRB/XAB

CARTA OFICIAL Nº 173/2014

PUNTA ARENAS, 10/04/2014

CARLOS MILLER OYARZUN
GERENTE COMERCIAL Y MARKETING
NAVIERA Y TURISMO SKORPIOS S.A.
AUGUSTO LEGUÍA NORTE 118
LAS CONDES, SANTIAGO

Estimado señor Miller:

Mediante la presente quisiera manifestar nuestro malestar por la transmisión de un capítulo del programa "Generaciones Cruzadas", emitido el día lunes 10 de marzo por canal 13.

De acuerdo a lo informado por vuestra empresa el canal televisivo contrató sus servicios para navegación en diferentes sectores de la provincia de Ultima Esperanza llegando hasta un sector de orilla de playa frente al glaciar Amalia, perteneciente al Parque Nacional Bernardo O´Higgins, realizando grabaciones y efectuando desembarco en dicho sector. Asimismo se nos informa que el equipo de televisión consulto a ustedes en relación a los permisos requeridos, ante lo que ustedes informaron que solo se necesitaba autorización de la Armada de Chile.

En relación a lo anterior, según los decretos de creación del Parque Nacional Bernardo O´Higgins N°264 de 1969, N°135 de 1985, N°392 de 1989 y plano N°XII-1-300 TR **todas las aguas marinas interiores forman parte del citado Parque Nacional**, lo cual ha sido validado por los pronunciamientos N°28757 del 26 de junio del 2007 de la Contraloría General de la República, N°1326 del 17 de mayo de 2012 de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena y por el dictamen N°038429 del 18 de junio del 2013 de la Contraloría General de la Republica.

Las actividades de filmaciones que se efectúen en las Áreas Silvestres Protegidas están regidas por el "Reglamento sobre Filmaciones y Captura de Imágenes en las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) de CONAF" según el cual "Todos los Parques, Reservas y Monumentos están disponibles para la realización de actividades de filmación y fotografía, especialmente si éstas propenden la difusión y socialización de sus valores ambientales y la gestión que la Corporación Nacional Forestal (CONAF) realiza en torno a ellas. Sin embargo, CONAF se reserva el derecho de establecer normas específicas, condiciones y/o limitaciones a este tipo de actividades, con el fin de prevenir incompatibilidades respecto del propósito de creación y gestión de cada una de ellas".

Al reglamento mencionado deben atenerse todas aquellas personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que deseen realizar actividades de filmación y/ o fotografía al interior de este sistema de Áreas Protegidas presentando una solicitud de filmación con al menos un mes de antelación, la cual es analizada por el equipo técnico de la Institución con el objeto de verificar si las actividades a realizar están acorde a la normativa de CONAF.

El procedimiento mencionado no se cumplió, ni se informó a la Institución de la actividad a realizar, siendo sorpresivo enterarse a través de la emisión del capítulo no solo de las imágenes del Glaciar Amalia, sino también de las actividades ejecutadas denominadas "competencias" en orilla de playa que efectuó el canal

televisivo al interior del Parque, donde se mostraban estructuras armadas para tal evento.

Por lo anterior se solicita que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a nuestra normativa para que no se vuelvan a repetir hechos similares.

Saluda atentamente a usted,

JUAN IVANOVICH SEGOVIA
DIRECTOR REGIONAL (I)
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

c.c.: Mauricio Ruiz Bustamante Jefa Sección Conservación de la Diversidad Biológica (S) Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Mauricio Ruiz Bustamante Jefe Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Departamento Are Silvestres Protegidas Or.XII
Alejandra Zúñiga Sepúlveda Asesora de Comunicaciones y Encargada SIAC SECOM Or.XII
Patricio Salinas Dillems Jefe Provincial Provincial Ultima Esperanza Op.UEza